



# Resolución Ministerial

N° 378-2018-MC

Lima, 20 SET. 2018

**VISTOS**, el Memorando N° 900092-2018-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado y estableciendo las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

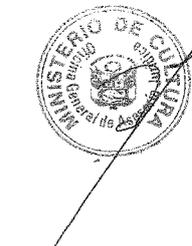
Que, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 precitado establece que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF, el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa de la materia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 007-2016-MC, se constituyó el Comité de Inversiones del Ministerio de Cultura, denominación utilizada previamente a las modificatorias del Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1251 y el Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Que, con el documento del Visto, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone la modificación de la conformación del referido Comité; por lo que, atendiendo a lo solicitado y al marco normativo vigente, corresponde proceder a su actualización;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 007-2016-MC de fecha 11 de enero de 2016.

**Artículo 2.-** Constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Cultura, en el marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo presidirá.
- Un representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.
- Un representante de la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Remitir la presente resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas y a los miembros designados en el artículo 2 de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PATRICIA BALBUENA PALACIOS**  
MINISTRA DE CULTURA